



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDASA

Alto Selva Alegre, 02 de mayo del 2023

### VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 575-MDASA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 575-MDASA, se aprobó LA CREACION DEL COMITÉ DE DAMAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE.

Que, mediante el Informe N°116-2023-GDYPS-MDASA, la Lic. Vielka N. Quintana Llerena, Gerente de Desarrollo y Promoción Social, solicita la creación del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre mediante Ordenanza Municipal asimismo, aprobación del reglamento correspondiente mediante Decreto de Alcaldía, donde se indica que: '(...), podemos definir como comité a un grupo de trabajo que con reglas de organización establecen competencias y funcionamientos, como en el caso del Comité de Damas que se conforman sin fines de lucro y mediante el trabajo desinteresado de un grupo de mujeres (esposa de la máxima autoridad de la municipalidad, regidoras y otras mujeres representativas del distrito) que buscan el bienestar social de las familias en vulnerabilidad de nuestra jurisdicción.

Este comité de Damas se desarrolla gracias a la donación de empresarios del sector ONGs, asociaciones, instituciones, de algunos regidores, funcionarios, servidores y la realización de actividades que realiza el comité con el fin de obtener fondos para las distintas acciones y donaciones que entrega a diferentes instituciones, familias, personas y niños de escasos recursos y en estado de vulnerabilidad en nuestro distrito". 'El Comité de Damas se conforma con el fin que colabore en la solución de necesidades relacionadas con temas de salud y bienestar a personas de escasos recursos que viven en el distrito; así como fomentar desarrollar las habilidades artísticas, culturales y deportivas de la familia municipal a través de eventos de recreación, deportivos y culturales".

Estando a las facultades que la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su Art. 20, Inc. 6) confiere al Despacho de Alcaldía, de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 575-MDASA, El Informe 116-2023-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, el Proveído N° 461-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 134-2023-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 470-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DAMAS** de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre en mérito a lo antes expuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social realice las coordinaciones que se requiera para la instalación y funcionamiento del referido Comité.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información publique el presente decreto en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GDYPS (Exp) - SGTIC - OCI  
EL PRESENTE REGLAMENTO SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE: [www.munialtoselvaalegre.gob.pe](http://www.munialtoselvaalegre.gob.pe)

Domicilio Fiscal: Av. Obrera Esq. Pasaje Olaya S/N RUC: 20311886879 - (054) 263227  
Agencia Municipal: Estadio Campeones del 81 - Urb. Independencia (054) 225901  
Arequipa - Perú

# REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE DAMAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

## TITULO I

### DE LA ORGANIZACIÓN

#### CAPITULO I

##### DEL NOMBRE, OBJETIVOS, DURACION DOMICILIO

**Artículo 1.-** El Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre en adelante solo Comité de Damas, funcionará como Órgano Consultivo y de Coordinación al despacho de Alcaldía Municipal.

**Artículo 2.-** El Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre es un órgano de asistencia social y apoyo a los niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, discapacitados y otros grupos vulnerables.

**Artículo 3.-** El Comité de Damas tiene como finalidad apoyar y colaborar directamente al despacho de Alcaldía, en la participación en actos de caridad y labor social, igualmente contribuirá con su participación para estrechar los vínculos de hermandad, solidaridad y trato fraterno entre los integrantes de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, así como en la conmemoración de fechas importantes como el día de la Mujer, día de la Madre, día del Padre, fiestas del distrito, día del trabajador municipal, navidad y otros que el Comité considere convenientes.

**Artículo 4.-** El Comité de Damas tendrá vigencia durante los 4 años que dure la gestión Municipal y concluye con ella, salvo en los casos especiales que requieran que se reemplace a alguna de sus integrantes, lo cual requerirá del voto del 50% + 1 como mínimo de las miembros de la Directiva.

**Artículo 5.-** El Comité de Damas tiene por domicilio legal el local de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre sito en Av. Obrera Esquina con Pasaje Olaya s/n distrito de Alto Selva Alegre departamento Arequipa.

**Artículo 6.-** El Comité de Damas acorde con el desarrollo de sus actividades y fines, podrá colaborar o mantener relaciones con instituciones comunes o afines.

#### CAPITULO II

##### VALORES

**Artículo 7.-** Las integrantes del Comité de Damas deberán regir su actitud y su conducta de acuerdo a los siguientes valores:

- a) **Respeto:** Los integrantes del Comité de Damas deben cuidar sus relaciones con sus colaboradores, y con el personal de la entidad, buscando el bien común, actuando siempre con espíritu de grupo.
- b) **Empatía:** Las integrantes del Comité de Damas deben mostrar actos empáticos con sus integrantes o con cualquier otra persona que lo amerite.



- c) **Responsabilidad:** Las integrantes del Comité de Damas siempre aceptaran una responsabilidad solidaria para los trabajos llevados a cabo por el o realizados bajo su dirección.
- d) **Dignificación:** De la Imagen del Comité de Damas y de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, hacer llegar a quien patrocine sus servicios y a la sociedad en general una imagen positiva y de prestigio, se valdrá únicamente de realizar promoción institucional.



**TITULO II**  
**DE LAS GENERALIDADES**  
**CAPITULO I**  
**GENERALIDADES**

**Artículo 8.-** El Comité de Damas estará integrado por la esposa del señor alcalde y las señoras cónyuges de los miembros del Concejo Municipal y las regidoras de Alto Selva Alegre quienes serán las integrantes de la Directiva.

Asimismo las regidoras o las damas que mantengan un vínculo de naturaleza civil o laboral con la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y sean aprobadas por la Directiva del Comité, quienes integrarán el Comité de Damas en calidad de miembros (Socias).

La Asociación o participación como integrante en dicho Comité es absolutamente voluntaria.



**TITULO III**

**DE LA DIRECTIVA, DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y DE LAS SANCIONES**

**CAPITULO I**

**DE LA DIRECTIVA**

**Artículo 9.-** La Directiva del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre estará conformada por la esposa del señor alcalde, las señoras cónyuges de los miembros del Concejo Municipal y Regidoras de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre de la Gestión Municipal 2023-2026.

La Directiva del Comité de Damas tendrá los siguientes cargos:

- a) Una Presidenta
- b) Una Vicepresidenta,
- c) Una Secretaria
- d) Una Tesorera
- e) Una vocal

La esposa del señor alcalde ejercerá el cargo de Presidenta del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y los cargos de vicepresidenta, secretaria, tesorera y vocal será ejercido por las señoras cónyuges de los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre de la Gestión Municipal 2023-2026, las cuales será nombradas en estricto orden de prelación en el cual integren el Concejo Municipal sus respectivo cónyuges.



**Artículo 10.-** El periodo del mandato de la Directiva del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre es por el periodo de cuatro años (04), vale decir por el periodo 2023-2026.

**Artículo 11.-** Las sesiones que realiza la Directiva del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre serán de carácter ordinarias y extraordinarias:

- a) **Ordinarias:** Son las sesiones convocadas por la Presidenta del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, según corresponda para tratar la agenda, se realizará una vez al mes.
- b) **Extraordinaria:** Son las sesiones convocadas por la Presidenta, o a pedido de la mitad más una de los miembros de la Directiva del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre para tratar asuntos de carácter organizativo, normativo y/o asuntos especiales de agenda a tratar.

**Artículo 12.-** Las citaciones para las sesiones se hacen por escrito, correo electrónico o medio que garantice su recepción con un mínimo de 48 horas de antelación para sesiones ordinarias y 24 horas para sesiones extraordinarias.

**Artículo 13.-** Las sesiones ordinarias de asamblea general integrada por el total de socias inscritas en el libro padrón se llevarán a cabo dos (02) veces al año de manera ordinaria, la primera el último jueves del mes de marzo donde se dará cuenta de la memoria y rendición de cuentas del año anterior y la segunda el último jueves del mes de setiembre. Las citaciones para las sesiones ordinarias se hacen por escrito, correo electrónico o medio que garantice su recepción con un mínimo de 48 horas de antelación.

**Artículo 14.-** Las sesiones extraordinarias de la Asamblea del Comité de Damas se llevarán a cabo a solicitud de la Presidenta del Comité de Damas o a pedido por escrito del 50% + 1 de las damas miembros del comité según libro padrón. Las citaciones para las sesiones extraordinarias se hacen por escrito, correo electrónico o medio que garantice su recepción con un mínimo de 24 horas de antelación.

**Artículo 15.-** Para realizar las sesiones se debe contar con el quórum respectivo, vale decir la mitad más uno de los miembros de la Directiva del Comité de Damas, además se debe considerar una tolerancia de 10 minutos.

**Artículo 16.-** Las inasistencias injustificadas de las Damas de la Directiva, a tres sesiones consecutivas o a cinco alternadas en seis meses, producen el cese inmediato de sus funciones.

**Artículo 17.-** Las Damas Integrantes de la Directiva son solidariamente responsables, respecto de los acuerdos adoptados, salvo que hagan constar su voto discrepante respecto del tema materia de acuerdo.

**Artículo 18.-** El cese de las funciones del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, culminará al término de la Gestión Municipal el 31 de diciembre del año dos mil veintiséis.



## CAPITULO II

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS DAMAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ

**ARTÍCULO 19.-** Son derechos y obligaciones de las integrantes del Comité de Damas:

- 
- 
- 
- a) Respeto y obediencia al Reglamento del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre y a los acuerdos que se adopten.
  - b) Tener en cuenta que las decisiones del Comité de Damas, se expresan mediante acuerdo que obligan a todas las damas integrantes.
  - c) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Damas.
  - d) Cooperar con la materialización de los fines del Comité de Damas.
  - e) Mantener una conducta acorde con el buen trato social
  - f) Abstenerse de tomar el nombre del Comité de Damas para cualquier tipo de actividad si esta no ha sido aprobada por el Comité de Damas.
  - g) Presentar propuestas o proyectos en beneficio de los fines trazados por el Comité de Damas.
  - h) Abstenerse de usar el Comité de Damas como medio para beneficios personales y/o económicos.
  - i) Cooperar con el incremento de miembros al Comité de Damas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el presente reglamento.
  - j) Puntualidad y responsabilidad en los cargos asumidos.
  - k) Actuar con diligencia y paciencia.
  - l) En caso de aceptar un cargo de responsabilidad, declarar si existe impedimento para llevar a cabo su misión.
  - m) Está obligada a guardar reserva sobre las deliberaciones que acontezcan en el grupo.
  - n) Participar en todas las actividades con ánimo amistoso.

**Artículo 20.-** Son funciones y atribuciones de la Presidenta del Comité de Damas.

- a) Presidir las sesiones del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, velando por el estricto cumplimiento del presente Reglamento.
- b) Presidir los eventos sociales y otros fines, organizados por el Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.
- c) Representar al Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre ante eventos que se realizan en la comunidad.

**Artículo 21.-** Son funciones y atribuciones de la Vice presidente del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

- 
- 
- a) La Vice Presidente del Comité de Damas es el cargo directivo inmediato de la Presidenta del Comité de Damas, asume las atribuciones de la misma por ausencia de este.
  - b) Asumir representación de la Presidenta del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre en los casos que ella determine.
  - c) Ejercer las funciones que la Presidenta del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre le encargue.

**Artículo 22.-** Son funciones y atribuciones de la Secretaria del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.



- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Damas con la anticipación no menor a cuarenta y ocho horas (48), por designación de la Presidenta del Comité de Damas.
- b) Formular y llevar el registro de asistencia a sesiones del Comité de Damas
- c) Actuar como relator y registrar lo actuado en las sesiones del Comité de Damas.
- d) Suscribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales deberán ser aprobadas al inicio de la siguiente sesión de manera impostergable.
- e) Ejercer las funciones que la Presidenta del Comité de Damas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre le encargue.

**Artículo 23.-** Son funciones y atribuciones de la Tesorera del Comité de Damas.

- a) Recaudar todos los recursos que reciba el Comité de Damas por concepto de actividades realizadas y donaciones.
- b) Reembolso de los pagos por todo concepto que efectuó el Comité de Damas.
- c) Llevar el Registro individual de aportes y ahorros.
- d) Preparar y entregar los informes relacionados con el cargo, que solicite la Presidenta del Comité de Damas.
- e) Atender con diligencia y respeto los requerimientos de los agremiados.
- f) Difundir entre la Junta Directiva y terceros una imagen favorable del fondo económico a través del manejo y disposición de los recursos a su cargo.
- g) Llevar el archivo de su dependencia en forma organizada y oportuna, con el fin de atender los requerimientos o solicitudes de información tanto internas como externas.

**Artículo 24.-** Son funciones y atribuciones de la Vocal del Comité de Damas.

- a) Concurrir personalmente y con puntualidad a las sesiones convocadas
- b) Sustituirán temporalmente por su orden, a integrantes de la Junta Directiva, excepto a la Presidenta.

**Artículo 25.-** Cualquier miembro del Comité de Damas, podrá solicitar Licencia por razones justificadas, ante la Presidenta del Comité de Damas.

**Artículo 26-** Los cargos de la Directiva del Comité de Damas, solo vacan por renuncia aceptada, por violaciones al reglamento interno o por fallecimiento.

### CAPITULO III

#### DE LAS SANCIONES

**Artículo 27.-** Todas las integrantes del Comité de Damas, están obligadas a cumplir el presente Reglamento no pudiendo alegar desconocimiento para perjudicar su inobservancia. El cumplimiento de las obligaciones asumidas con lleva a la aplicación de una sanción, la cual será gradual de acuerdo a la gravedad de los hechos.

**Artículo 28.-** Las sanciones a aplicarse serán las siguientes:

- a) Llamada de atención por parte de la Presidenta, en representación del Comité de Damas.
- b) Suspensión temporal de dos o tres meses

c) Expulsión.

**Artículo 29.-** La suspensión temporal impide el ejercicio de sus derechos por el tiempo que dure la misma.

#### TITULO IV

### DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS RECURSOS DEL COMITÉ

#### CAPITULO I

#### DEL FINANCIAMIENTO

**Artículo 30.-** Las actividades que sean realizadas por el Comité serán plasmadas en el Plan de Trabajo aprobado y financiado por los ingresos propios que genere el Comité de Damas.

#### CAPITULO II

#### DE LOS INGRESOS DEL COMITÉ

**Artículo 31.-** Se consideran ingresos del Comité de Damas.

- a) Las utilidades provenientes de sus actividades.
- b) Las que provengan por donación u otros conceptos.

**Artículo 32.-** Rendición y estado de cuentas:

- a) Se llevará el control de ingresos y egresos en un libro adecuado para dicho fin.
- b) Al finalizar cada una de las actividades se deberá rendir cuentas, emitiendo un informe del resultado de las mismas.
- c) Al concluir la gestión del Comité de Damas elaborará un informe del estado de cuentas para la transferencia al Comité de Damas entrante, el mismo que será de conocimiento del Concejo Municipal Distrital de Alto Selva Alegre.

#### DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO:** Los casos no previstos en el presente reglamento interno, serán resueltos por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

**SEGUNDO:** Las modificaciones del presente Reglamento Interno solo pueden realizarse mediante Decreto de Alcaldía.

**TERCERO:** El Comité de Damas y su Directiva para asumir funciones deberá ser reconocido por la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre con la emisión de un Decreto de Alcaldía a solicitud del Comité.